



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades de investigación científica y tecnológica desarrolladas en la Universidad Privada María Serrana. El reglamento es de aplicación obligatoria para los docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad, sin importar la Sede, la Facultad o el Curso de postgrado al cual pertenecen.

Se utiliza en este reglamento el masculino genérico, que implica su aplicación tanto para el género femenino como para el masculino.

Artículo 2º: Los órganos encargados del funcionamiento de la investigación científica y tecnológica son:

- a) Rectorado.
- b) La Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 3º.
- a) La política de investigación de la Universidad Privada María Serrana es sustancial, involucra a docentes investigadores y se articula con el proceso de formación integral de los estudiantes de grado y postgrado, con proyección social, en la búsqueda del desarrollo humano, social y ambiental sostenible.
 - b) La investigación se asume como el aporte al avance, generación, gestión y apropiación del conocimiento, a la solución de los problemas sociales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, así como a la formación de profesionales éticos, críticos, reflexivos y autónomos, con capacidad para identificar y resolver problemas complejos del conocimiento.
 - c) Se fomenta la investigación formativa e institucional fusionándose con la docencia y la proyección social y comunitaria a través de la extensión para generar impacto en diversos contextos educativos, científicos, comunitarios, sociales y empresariales, entre otros.



Universidad Privada María Serrana

Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

- d) Se desarrolla la investigación institucional con fundamento en la calidad y la interdisciplinariedad, con el aporte a la construcción del espíritu de investigación y a la consolidación del quehacer científico y por ende a la contribución del desarrollo y transformación del país.
- e) Se valora la divulgación permanente de los resultados de investigación a través de la Revista de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Privada María Serrana y la participación en eventos académicos institucionales que permitan ampliar su visibilidad, reconocimiento y legitimidad social.
- f) Se incentiva la participación en convocatorias para proyectos de investigación de orden nacional e internacional.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4º: Para ocupar el cargo de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica deberá tener como mínimo una formación de postgrado con orientación científica, como *Magister Science*, y demostrar idoneidad en el conocimiento y la gestión de la investigación, así como contar con publicaciones científicas. Será preferido un Investigador categorizado por el Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Paraguay (Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores).

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS

- a) Promover la cultura de la investigación para la mejora de la calidad de los servicios educativos que presta la institución.
- b) Definir y describir, con base en procesos participativos, las líneas de investigación de la UMS de acuerdo a las competencias requeridas en los planes de estudio de las diferentes carreras y proponer a las instancias correspondientes su aprobación oficial.
- c) Fortalecer la investigación científica basada en evidencias.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

- d) Integrar las actividades de investigación científica y el aprendizaje en los procesos formativos de las carreras de grado y posgrado.
- e) Promover alianzas estratégicas y convenios con otras universidades, centros de investigación y otros organismos públicos y privados, para el fortalecimiento de la investigación.
- f) Motivar la participación de docentes de grado y posgrado en actividades investigación y extensión, trabajando en equipo en forma interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- g) Contribuir a la producción de nuevos conocimientos por medio de la investigación y la intervención social.
- h) Impulsar la producción científica, tanto de docentes y alumnos, en cuanto a la publicación en revistas científicas, libros de base científica, ponencias en congresos, etc.

**CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Artículo 5º: El Director (a) General de la DGICyT tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Remitir informe anual al Rectorado, en el mes de diciembre.
- b. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las demás direcciones generales, decanos, directores de carrera y coordinadores de investigación a efectos de articular y coordinar la investigación en concordancia con el presente reglamento.
- c. Socializar los proyectos de investigación llevados a cabo en la UMS.
- d. Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para el diseño y ejecución de proyectos de investigación.
- e. Establecer la comunicación con personas físicas y jurídicas, con el objetivo de gestionar recursos para los proyectos de investigación.
- f. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la investigación que realizan las Facultades.
- g. Facilitar la cooperación entre los distintos estamentos de la UMS para las actividades de investigación.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

- h. Coordinar la difusión de conocimientos científicos y tecnológicos en conjunto con la Dirección General de Extensión Universitaria.
- i. Fomentar la generación de proyectos de investigación que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la sociedad y a mejorar sus condiciones de vida.
- j. Generar y divulgar publicaciones sobre los proyectos de investigación realizados y estadísticas relacionadas a sus funciones.
- k. Ser contralor de los proyectos de investigación realizados.
- l. Realizar las acciones necesarias para conformar el Comité Científico y el Comité de Ética de la Universidad, así como el Comité de Tesina por Facultad en forma anual y someter la propuesta a las instancias correspondientes.

Artículo 6º: Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes del Director General de Investigación Científica y Tecnológica deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a. Resumen de los proyectos de investigación
- b. El grado o porcentaje de avance de los proyectos
- c. Las dificultades para el alcance de los objetivos de los proyectos y las propuestas para hacer frente a ellas.

CAPÍTULO VI. SOBRE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7º. La investigación en la Universidad Privada María Serrana, se genera atendiendo a las líneas de investigación que establezca cada carrera o curso de postgrado a través de proyectos de investigación. Pueden desarrollarse líneas de investigación institucionalizadas correspondiendo a un tema o problema lo suficientemente amplio, de tal forma que pueda generar diversas posibilidades de interés para el mayor número posible de grupos de investigación. La línea de investigación debe ser de preferencia multidisciplinar o transdisciplinar y enfocarse a la solución de los problemas y necesidades de la sociedad.

Artículo 8º. Las líneas de investigación constituyen la integración de actividades de estudio,



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

reflexiones sistemáticas y creativas, indagaciones y discusiones alrededor de un eje-problema, con el propósito común de producir, construir y aumentar conocimientos sobre un determinado tema que demanda respuestas mediante procesos de indagación sistemáticos, interdisciplinarios, y plurimetodológicos.

Artículo 9º. Las líneas de Investigación deben generar corrientes de pensamiento permiten enriquecer la producción y la divulgación de conocimientos situados, pertinentes y concretos en su vinculación con las necesidades y la resolución de los problemas de las comunidades y del país en general.

Artículo 10º. La generación de las líneas de investigación debe ajustarse a los criterios de productividad, continuidad y articulación.

CAPÍTULO VII. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 11º: La investigación estará enfocada a promover la mayor cualificación de los estudiantes, el desarrollo de la carrera científica de los docentes e investigadores, así como la proyección a la sociedad del conocimiento científico y tecnológico acumulado en la UMS. Por la importancia que representa la investigación, es necesario que se planifiquen sobre la base de proyectos de investigación adscritos a líneas de investigación y en los cuales se expresen con claridad sus objetivos, métodos, bases teóricas, recursos y tiempo necesario y otros aspectos que caracterizan a la investigación científica y tecnológica. Trabajar en función a proyectos ofrece la ventaja de una mejor organización, ejecución y evaluación de cada investigación.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

CAPÍTULO VIII. INVESTIGACIÓN DOCENTE

- Artículo 12º: Toda investigación llevada a cabo por docentes e investigadores de la Universidad debe presentarse en forma de proyecto, atendiendo a la siguiente estructura:
- a. Identificación del proyecto, que contiene: Título del proyecto, docentes e investigadores involucrados en el proyecto especificando quien será investigador principal, Facultad correspondiente, línea/s de investigación a la/s cual/es se adscribe el proyecto. En caso de involucrar a estudiantes incluir en este apartado.
 - b. Introducción, que contiene: Problemática que desea abordar, importancia y antecedentes; objetivos (generales y específicos).
 - c. Marco teórico.
 - d. Metodología
 - e. Cronograma y presupuesto.
 - f. Bibliografía.
 - g. Curriculum vitae de todos los investigadores que participan en el proyecto.
- Artículo 13º: Las investigaciones realizadas por docentes e investigadores de la Universidad deben ser presentadas por el investigador principal ante su Facultad correspondiente, la cual elevará el proyecto a la Dirección General de Científica y Tecnológica, y por su intermedio a las instancias correspondientes. En el caso de proyectos de docentes de maestrías y doctorados, deberán ser presentados a través de la Dirección General de Postgrado,
- Artículo 14º: Los proyectos de investigación pueden ser financiados por distintas fuentes. La UMS no asegura el financiamiento de los proyectos con fondos institucionales, pero se compromete a acompañar a los investigadores para la consecución de los mismos. En casos de financiación por otros entes de investigación, la UMS desembolsará el porcentaje correspondiente a la contrapartida establecida por dicho ente financiador.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

- Artículo 15º: Los proyectos de investigación pueden ser acompañados por la UMS a través de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, tanto en la ejecución como, una vez finalizados, en la publicación de los trabajos. Para ello, los resultados podrán ser sometidos a evaluación para su publicación en la Revista de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, o la DGICyT podrá asesorar en la búsqueda de otras instancias de publicación.
- Artículo 16º: La Dirección General de Científica y Tecnológica contará con un registro de investigaciones e investigadores para lo cual, anualmente o cuando se requiera, cada investigador actualizará las informaciones relativas a su historial investigativo o a los proyectos que lleva adelante.

CAPÍTULO IX. INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 17º. Los estudiantes podrán desarrollar investigaciones como parte de la ampliación y formación académica integral. Las investigaciones científicas y tecnológicas estarán constituidas por proyectos y actividades tendientes al logro de los objetivos institucionales y enmarcados en líneas de investigación. Los proyectos serán presentados en forma individual o por grupos y serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica. Para el desarrollo de estos proyectos de investigación los estudiantes deberán contar con la asistencia de un profesor o profesores de la UMS quienes actuarán como tutores.

CAPÍTULO X. INVESTIGACIÓN CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DE GRADO O DE POSTGRADO

Artículo 18º: Se contemplan dos niveles de investigación conducente a la titulación: la de grado y la de postgrado. La primera es la tesina o trabajo final de grado de licenciatura y se refiere a todas las carreras ofrecidas por la Universidad en sus diferentes sedes y modalidades. La tesis de postgrado se refiere a las titulaciones de nivel maestría y doctorado.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

Artículo 19º: Cada facultad o curso de posgrado establecerá los requisitos que los estudiantes deberán cumplir para iniciar el proceso de investigación conducente a la titulación, para lo cual deberá haber aprobado la totalidad de las materias y/o seminarios de su plan curricular. Además definirá el procedimiento de tesis. En cualquier caso, las investigaciones deberán ajustarse a los postulados básicos de la investigación científica.

Artículo 20º: Toda investigación llevada a cabo por estudiantes de grado de la Universidad debe cumplir con una etapa de proyecto o protocolo de investigación y otra de ejecución del trabajo final de grado o tesina. En el caso del proyecto atenderá la siguiente estructura:

TITULO (Portada)

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Formulación del problema

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivos generales

1.3.2 Objetivos específicos

1.4 Justificación del estudio

1.5 Limitaciones de la investigación

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.2 Bases teóricas o conceptuales

2.3 Bases Legales (si aplica)

2.4 Hipótesis (si aplica)

2.5 Variables (si aplica)

2.5.1 Definición conceptual de la variable (si aplica)



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

2.5.2 Definición operacional de la variable (si aplica)

2.5.3 Operacionalización de la variable (si aplica)

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de investigación

3.2 Descripción del ámbito de la investigación

3.3 Población y muestra

3.4 Criterios de inclusión y exclusión

3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.6 Validez y confiabilidad del instrumento (si aplica)

3.7 Plan de recolección y procesamiento de datos

3.8 Aspectos éticos.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Cronograma de actividades

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Artículo 21º: Una vez finalizada la investigación, para su presentación final, se ajustará a la siguiente estructura:

Esquema de la tesina o trabajo de grado

Deben seguir el siguiente esquema para la estructuración y desarrollo del trabajo:

TITULO (Portada)

HOLA DE APROBACION

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INDICE

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivos de la investigación
 - 1.3.1 Objetivos generales
 - 1.3.2 Objetivos específicos
- 1.4 Justificación del estudio
- 1.5 Limitaciones de la investigación

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes del estudio
- 2.2 Bases teóricas o conceptuales
- 2.3 Bases Legales (si aplica)
- 2.4 Hipótesis (si aplica)
- 2.5 Variables (si aplica)
 - 2.5.1 Definición conceptual de la variable (si aplica)
 - 2.5.2 Definición operacional de la variable (si aplica)
 - 2.5.3 Operacionalización de la variable (si aplica)

CAPITULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo y Diseño de investigación
- 3.2 Descripción del ámbito de la investigación
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Criterios de inclusión y exclusión
- 3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos
- 3.6 Validez y confiabilidad del instrumento (si aplica)
- 3.7 Recolección y procesamiento de datos
- 3.8 Aspectos éticos.

CAPITULO IV: RESULTADOS

CAPITULO V: CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Artículo 22º: Toda investigación llevada a cabo por estudiantes de postgrado de la Universidad debe cumplir con una etapa de proyecto o protocolo y otra de tesis. En el caso del



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

proyecto atenderá la misma estructura establecida para el proyecto tesina o trabajo final para las carreras de grado y de igual forma para la presentación de la de tesis.

Artículo 23º: La DGICyT contará con un registro de trabajos de investigación conducentes a titulación de grado y de postgrado para lo cual, mensualmente o cuando sea necesario, se solicitará a la Facultad o la Dirección General de Posgrado remitir a la DGICyT el listado de trabajos aprobados en ese periodo.

CAPÍTULO XI. PUBLICACIONES

Artículo 24º: La Universidad Privada María Serrana promoverá la publicación de los resultados de las investigaciones a través de su Revista de Investigación Científica y Tecnológica. Todos los trabajos de investigación realizados por miembros de la Universidad podrán ser publicados en este medio, para lo cual deberán ser presentados ante el Comité Editorial de la Revista para su evaluación correspondiente.

Artículo 25º El Comité Científico de la Universidad será la instancia encargada de establecer el procedimiento y los criterios de selección de trabajos, la estructura de la Revista y los tipos textos científicos considerados, la forma de citación y todo lo relacionado con la calidad de los artículos y textos publicados.

Artículo 26º: La UMS podrá dar apoyo a los docentes e investigadores, o a los recién graduados, para publicar sus trabajos en otros medios o en eventos de carácter científico o tecnológico, aunque no se asegura cubrir o reembolsar los costos asociados a dichas publicaciones o participación en los eventos.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

CAPITULO XII. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27º: El Comité de Ética de la Universidad Privada María Serrana será la instancia encargada de velar por el cumplimiento de los aspectos éticos en las investigaciones llevadas adelante en la Institución.

Artículo 28º: Las investigaciones deberán ajustarse a las normas científicas y éticas a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos, para beneficio personal.

Artículo 29º: Durante el proceso de investigación se respetarán los datos obtenidos y la fuente de la cual provienen. Una vez finalizado el trabajo, los conocimientos adquiridos estarán al servicio de la comunidad en el nivel local, nacional, regional e internacional.

Artículo 30º: Las investigaciones deberán revelar autenticidad o innovaciones, en caso de detectarse plagio el Comité de Ética establecerá las acciones a seguir.

CAPÍTULO XIII. FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 28º: Las investigaciones o proyectos de investigación realizados por docentes o estudiantes de la Universidad recibirán apoyo metodológico desde la DGICyT para su realización o su publicación, y la colaboración en conjunto con las facultades y carreras o la Dirección General de Postgrado, para buscar financiamiento o presentarse a convocatorias para el efecto. La UMS podrá financiar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria costos relacionados a personas, equipamiento, insumos, transporte u otros requerimientos asociados a la realización de las investigaciones o a la publicación y presentación de resultados de investigación, cuando los mismos cumplan con los requisitos reglamentarios.



Universidad Privada María Serrana
Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 31º: El presente Reglamento entrará a regir a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto las demás Resoluciones, así como cualquiera que contravenga la presente.